



**Manual de Prevención sobre el Uso
y Abuso de Drogas, Alcohol y
Tabaco**

Contenido

Programa de Prevención sobre el uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco de American Educational College.....	2
Política para una comunidad y un ambiente de trabajo libre de drogas, alcohol y tabaco.....	3
Drogas más utilizadas y sus efectos.....	4
Recursos de ayuda al estudiante.....	9
Centros de ayuda.....	10



PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

El uso o abuso de drogas y alcohol puede ocasionar serios riesgos a la salud física y emocional, además de alterar el juicio y la capacidad de tomar decisiones, lo que puede llevar a comportamientos peligrosos o de alto riesgo para tu seguridad y la de toda la comunidad de nuestra institución.

¿Qué es Prevención?

La prevención es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

Como parte del compromiso de **American Educational College** de mantener un ambiente sano de estudio y en cumplimiento con el "Drug Free School and Campuses Regulations" (EDGAR Part 86) se establece el Programa de Prevención sobre el Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco.

El objetivo del Programa de Prevención sobre el Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco, es mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil mediante la creación de entornos saludables y fortaleciendo los recursos educativos asociados a la prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco. Entre las estrategias que se desarrollan para cumplir con este objetivo se encuentran:

- Talleres y charlas de prevención sobre el uso y abuso de drogas y alcohol.
- Divulgación de las políticas y reglamentos institucionales para una comunidad libre de drogas, alcohol, tabaco y sustancias controladas.
- Desarrollo de material informativo sobre consecuencias para la salud del uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco; leyes aplicables y penalidades.
- Divulgación de información sobre servicios de ayuda disponibles dentro de la Institución y en la comunidad.

American Educational College no excluye de participación, ni niega beneficios, ni discrimina contra ninguna persona por edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, impedimento, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, o cualquier otra categoría protegida por ley.



POLÍTICA PARA UNA COMUNIDAD Y UN AMBIENTE DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

American Educational College

prohíbe estrictamente a los estudiantes utilizar, consumir, comprar, vender, distribuir, esconder, guardar, transportar, poseer y/o estar bajo la influencia del alcohol o alguna sustancia controlada en la Institución, labores académicas, actividades o

tareas asignadas, en o fuera del campus o área estudiantil o en actividades auspiciadas por la institución. Cualquier estudiante que incurra en este comportamiento, estará en violación a la Política para una Comunidad y un Ambiente de Estudio y Trabajo Libre de Drogas, Alcohol y Tabaco, y al Reglamento de Estudiantes. Además, se prohíbe presentarse a la Institución en cualquiera de sus recintos, o actividades auspiciadas por éstos, bajo la influencia de cualquiera de las sustancias o artículos siguientes:

- ✓ Droga ilegal o sustancias relacionadas.
- ✓ Droga sin receta que pueda provocar un efecto secundario negativo y arriesgue la seguridad en el trabajo y/o cualquier sustancia controlada.
- ✓ Drogas sintéticas, de diseñadores, o de índole similar.
- ✓ Bebidas alcohólicas.
- ✓ Parafernalia de drogas.

Los estudiantes que violenten estas disposiciones, se le aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes, que incluyen la suspensión o expulsión de la institución.





REDUCE *the* RISK



DROGAS MÁS UTILIZADAS Y SUS EFECTOS

El uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco puede causar daños significativos a la salud. Te presentamos a continuación un resumen de los riesgos a la salud que pueden resultar del uso del alcohol, tabaco y otras drogas. (Fuente: National Institute on Drug Abuse).

DROGAS	DESCRIPCIÓN	EFECTOS
ALCOHOL	Se produce a través de la fermentación de la levadura, azúcares y almidones. Es un ingrediente (alcohol etílico o etanol) intoxicante que se encuentra en la cerveza, el vino y el licor y es un depresor del sistema nervioso central.	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta todos los órganos del cuerpo y puede llevar al alcoholismo. • La intoxicación por alcohol puede dañar la función cerebral y las habilidades motoras. • El consumo excesivo puede aumentar el riesgo de accidente cerebrovascular, cáncer y enfermedades del hígado. • Su consumo durante el embarazo puede causar retraso mental y otros problemas graves a la salud del bebé.
COCAÍNA	Se manufactura de las plantas de hoja de coca. Es un	<ul style="list-style-type: none"> • Produce estado de euforia de corta duración.

DROGAS	DESCRIPCIÓN	EFECTOS
	<p>estimulante que afecta el sistema nervioso central. Se puede inhalar o disolver en agua para inyectarse. El crack es la cocaína procesada en una roca de cristal que genera vapores y se fuma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en la frecuencia cardíaca y de la presión arterial. • Riesgo de sufrir ataques cardíacos o cerebrales que pueden resultar en la muerte súbita. • Riesgo de contraer VIH o Hepatitis C al compartir agujas u otro equipo para inyectarse drogas u al tener comportamientos sexuales riesgosos por la falta de juicio.
<p>HEROÍNA</p>	<p>Se produce de la morfina, se puede inyectar, inhala o fumar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sobredosis mortal. • Aborto espontáneo. • Enfermedades infecciosas (VIH, Hepatitis). • Dependencia física. • Puede causar daño al bebé: bajo peso al nacer, retraso en el desarrollo, puede nacer con el síndrome de abstinencia neonatal. • Su uso crónico puede llevar a la oclusión de las venas, infección del endocardio y de las válvulas del corazón, abscesos, estreñimiento, cólicos gastrointestinales, enfermedades del hígado y de los riñones y complicaciones pulmonares.
<p>INHALANTES</p>	<p>Sustancias volátiles que producen vapores químicos que se pueden inhalar. Pueden ser una variedad de productos que se encuentran en la casa o en el trabajo (pinturas en aerosol, líquidos de limpieza, etc.) que contienen sustancias volátiles con propiedades psicoactivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría producen una intoxicación rápida parecida al alcohol. • Dificultad para hablar, falta de coordinación, euforia y mareo, aturdimiento, alucinaciones y delirio. • En altas concentraciones pueden causar la muerte por insuficiencia cardíaca o sofocación. • Cuando se inhala repetidamente muchos usuarios se sienten menos inhibidos y con menos control, somnolientos varias horas y dolor de cabeza persistente. • Puede causar daño cerebral al cortar el flujo de oxígeno al cerebro.

DROGAS	DESCRIPCIÓN	EFECTOS
MARIHUANA	Es una mezcla de flores, tallos, semillas y hojas secas y picadas de la hoja de cáñamo, cannabis sativa.	<ul style="list-style-type: none"> • A corto plazo produce los efectos que incluyen: euforia, percepción distorsionada, deterioro de la coordinación, dificultad para pensar y resolver problemas, perturbaciones del aprendizaje y la memoria. • Durante el embarazo se asocia con un mayor riesgo de problemas de comportamiento en el bebé. • Puede causar efectos a corto y largo plazo para la salud.
TABACO	Una de las drogas adictivas de mayor uso.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de cáncer del pulmón, enfisema y trastornos bronquiales. • El monóxido de carbono en el humo aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares. • Aborto espontáneo, bajo peso al nacer o bebés prematuros. • La inhalación pasiva de humo puede causar enfermedades graves tales como: cáncer del pulmón, enfermedades del corazón, reducción de la función pulmonar e infecciones respiratorias y la muerte.
DROGAS DE CLUB (LSD Y OTROS ALUCINÓGENOS)	Grupo variado de compuestos psicoactivos utilizados en los clubes nocturnos, bares, fiestas "rave" o en música "trance" (LSD, GHB, éxtasis y metanfetaminas).	<ul style="list-style-type: none"> • Distorsión de la percepción, sentimientos de aislamiento y del medio ambiente y de la misma persona. • Algunos funcionan como sedantes y otros pueden causar coma y convulsiones, delirio o amnesia.
MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN	Ocurre cuando las personas toman un medicamento recetado para otra persona o lo toman para una razón diferente, de manera o cantidad diferente a las indicadas por el médico. Algunos de los medicamentos que se suelen utilizar son los opioides (recetados para el dolor), depresores del sistema	<ul style="list-style-type: none"> • El uso prolongado de los opioides y depresores puede llevar a la dependencia física y a la adicción. • Pueden afectar el cerebro de forma similar a las drogas ilícitas. • Los opioides pueden producir somnolencia, estreñimiento y reducir la respiración. • Los depresores del sistema nervioso disminuyen la función cerebral al combinarse con otros medicamentos que causan

DROGAS	DESCRIPCIÓN	EFECTOS
	nervioso (recetados para la ansiedad y trastornos del sueño) y los estimulantes (para el Déficit de Atención y la narcolepsia).	<p>somnolencia, disminuir la frecuencia cardíaca y la respiración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estimulantes pueden causar ansiedad, paranoia, temperatura corporal alta y latido irregular del corazón o convulsiones.
ESTEROIDES ANABÓLICOS	Sustancias sintéticas similares a la testosterona. Se toman de forma oral o se inyectan. Algunos atletas, fisiculturistas y otras personas abusan de ellas para mejorar su rendimiento o su apariencia física.	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden causar efectos graves a la salud que pueden ser irreversibles como daño a los riñones y el hígado, así como problemas cardiovasculares.

**LAS DROGAS
DESTRUYEN TU
FUTURO!**

**DROGAS
NO!**





Leyes Aplicables y Posibles Sanciones Legales

- A. La Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico establece en el Artículo 401(a):

Será ilegal, excepto en la forma autorizada, el que cualquier persona, a sabiendas o intencionalmente:

1. Fabrique, distribuya, dispense, transporte u oculte o posea con la intención de fabricar, distribuir, dispensar, transportar u ocultar, excederá una sustancia controlada;
2. Produzca, distribuya o dispense, transporte u oculte o posea con intención de distribuir, transportar u ocultar una sustancia falsificada.

B. Penalizaciones por violación al Artículo 401(b):

Sustancia Controlada	Tipo de Delito	Primer Delito ¹	Reincidencia ²
Heroína, Morfina, Metadona, Cocaína	Grave	<ul style="list-style-type: none"> 10 a 30 años de cárcel Multa de hasta \$25,000 	<ul style="list-style-type: none"> 20 a 50 años de cárcel Multa de hasta \$50,000
Marihuana LSD	Grave	<ul style="list-style-type: none"> 5 a 20 años de cárcel Multa de hasta \$20,000 	<ul style="list-style-type: none"> 10 a 40 años de cárcel Multa de hasta \$30,000
Anfetamina, Nolorfina, Codeína (no más de 1-80 g. p/c 100 mL.)	Grave	<ul style="list-style-type: none"> 5 a 20 años de cárcel Multa de hasta \$15,000 	<ul style="list-style-type: none"> 10 a 20 años de cárcel Multa de hasta \$30,000
Fenobarbital Barbital	Grave	<ul style="list-style-type: none"> 1 a 5 años de cárcel Multa de hasta \$10,000 	<ul style="list-style-type: none"> 2 a 10 años de cárcel Multa de hasta \$20,000
Codeína (no más de 200 mg. p/c 100 mL.)	Grave	<ul style="list-style-type: none"> 1 a 3 años de cárcel Multa de hasta \$5,000 	<ul style="list-style-type: none"> 2 a 6 años de cárcel Multa de hasta \$10,000

C. Artículo 404(a)

Será ilegal el que cualquier persona, a sabiendas o intencionalmente, posea alguna sustancia controlada, a menos que tal sustancias haya sido obtenida directamente o de conformidad con la receta u orden de un profesional actuando dentro del marco de su práctica profesional, o excepto como se autorice en esta Ley.

Penalizaciones por violación al Artículo 404(a)

Sustancia Controlada	Tipo de Delito	Primer Delito ³	Reincidencia ⁴
Todas	Grave	<ul style="list-style-type: none"> Reclusión por 2 a 5 años Multa de hasta \$5,000 	Reclusión por 4 a 10 años

D. Art. 411 Introducción de drogas en escuelas o instituciones. (24 L.P.R.A). sec.2411a)

Toda persona que a sabiendas o intencionalmente y en violación a las disposiciones de este capítulo, introduzca, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venta, regale, entregue en cualquier forma o simplemente posea cualquier sustancia controlada en una escuela pública o probada, instalación recreativa, pública o privada o en los alrededores de cualquiera de éstas incurrirá en delito grave.

E. Title 21 United States Code, Controlled Substance Act

La sección 884 establece:

"It shall be unlawful for any person knowingly or intentionally to possess a controlled substance unless such substance was obtained directly, or pursuant to a valid prescription or order, from a practitioner, while acting in the course of his professional practice, or except as otherwise authorized by this subchapter."

Sustancia Controlada	Tipo de Delito	Primer Delito ⁵	Reincidencia ⁶
Todas	Grave	<ul style="list-style-type: none"> Reclusión hasta por 1 año Multa de hasta \$1,000 	<ul style="list-style-type: none"> Reclusión hasta por 2 años Multa de hasta \$2,500

F. Penalidades por Tráfico

Sustancia Controlada	Cantidad	Primer Delito ⁷	Reincidencia ⁸
Marihuana o mezcla que lo contenga	1,000 kg. o más 1,000 plantas o más	<ul style="list-style-type: none"> No menos de 10 años, no más de por vida Hasta \$4,000,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> No menos de 20 años, no más de por vida Hasta \$8,000,000 en multas
Marihuana o mezcla que lo contenga	100-1,000 kg. o 100-999 plantas	<ul style="list-style-type: none"> 5 a 40 años de cárcel Hasta \$2,000,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> No menos de 10 años, no más de por vida Hasta \$4,000,000 en multas
Marihuana o Hashish	Marihuana: 50-100 kg. o 50-99 plantas Hashish: 10-100 kg. Aceite de Hashish: 1-100 kg.	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 20 años de cárcel Hasta \$1,000,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 30 años de cárcel Hasta \$2,000,000 en multas

Sustancia Controlada	Cantidad	Primer Delito ⁷	Reincidencia ⁸
Marihuana o Hashish	Marihuana: menos de 50 kg. Hashish: menos de 10 kg. Aceite de Hashish: menos de 1 kg.	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 5 años de cárcel Hasta \$250,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 10 años de cárcel Hasta \$500,000 en multas
Cocaína, Fentanyl, Heroína, LSD, Metanfetamina, PCP	Cocaína: 500-4,999 g. mixto Cocaína como base: 5-49 g. mixto Fentanyl: 40-399 g. mixto Análogo de Fentanyl: 10-99 g. mixto Heroína: 100-999 g. mixto LSD: 1-9 g. mixto Metanfetamina: 5-49 g. puro o 50-499 g. mixto PCP: 10-99 g. puro o 100-999 g. mixto	<ul style="list-style-type: none"> 5-40 años de cárcel o 20 años a cadena perpetua si hay muertes involucradas Multas de hasta \$2 millones por individuo 	<ul style="list-style-type: none"> 10 años-cadena perpetua Si hay muertes involucradas, cadena perpetua Hasta \$4 millones en multas por individuo
Cocaína, Fentanyl, Heroína, LSD, Metanfetamina, PCP	Cocaína: 5 kgs. o más mixto Cocaína como base: 50 g. o más mixto Fentanyl: 400 o más g. mixto Análogo de Fentanyl: 100 g. o más mixto Heroína: 1 kg. o más mixto LSD: 10 g. o más mixto Metanfetamina: 50 g. o más puro o 500 g. o más mixto PCP: 100 g. o más puro o 1 kg. o más mixto	<ul style="list-style-type: none"> 10 años-cadena perpetua o 20 años a cadena perpetua si hay muertes involucradas Hasta \$4 millones en multas por individuo 	<ul style="list-style-type: none"> 20 años-cadena perpetua Si hay muerte, cadena perpetua Hasta \$8 millones en multas por individuo

G. Ley 50 del 9 de agosto del 1989: Enmiendas a Ley de Vehículos y Tránsito de P.R.

Las Secc. 801 y 802 Regulan las penalidades por manejar en estado de embriaguez.

Sección	801 (A)	802(B) Con Daño Corporal	802(B)(2) Con Grave Daño Corporal (Delito Grave)
Multa	<ul style="list-style-type: none"> • 1^{ra} convicción: \$100-\$200 • 2^{da} convicción: \$200-\$400 • 3^{ra} convicción: \$300-\$500 • Subsiguientes: \$400-\$500 	<ul style="list-style-type: none"> • 1^{ra} convicción: \$200-\$500 • 2^{da} convicción: \$300-\$500 • 3^{ra} convicción: Delito Grave, N/A 	N/A
Cárcel	<ul style="list-style-type: none"> • 1^{ra} convicción: Hasta 15 días • 2^{da} convicción: 10-30 días • 3^{ra} convicción: 30-60 días • Subsiguientes: 60 días-6 meses 	<ul style="list-style-type: none"> • 1^{ra} convicción: • 2^{da} convicción: • 3^{ra} convicción: Delito Grave, de 6 meses y 1 día a 3 años de cárcel, sujeto a los atenuantes o agravantes 	De 6 meses y 1 día a 3 años de cárcel, sujeto a los atenuantes o agravantes
Licencia de conducir	<ul style="list-style-type: none"> • 1^{ra} convicción: Hasta 3 años • 2^{da} convicción: 3 meses hasta 2 años • 3^{ra} convicción: 3 meses hasta 3 años • Subsiguientes: Revocación permanente 	<ul style="list-style-type: none"> • 1^{ra} convicción: • 2^{da} convicción: • 3^{ra} convicción: Delito Grave, N/A 	N/A

H. **Ley 40 de 1993, Ley para para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados**

Esta Ley prohíbe fumar, sin que ello constituya una limitación, en los siguientes lugares:

Edificios públicos, departamentos, agencias e instrumentalidades pública, salones de clases, salones de actos, bibliotecas, pasillos, comedores escolares, cafeterías y servicios sanitarios de los planteles de enseñanza; en instituciones públicas y privadas a todos los niveles de enseñanza, ascensores de uso público, tanto de transporte de pasajeros como de carga, teatros y cines, hospitales y centros de salud, públicos y privados vehículos de transportación pública, restaurantes, cafeterías, establecimientos dedicados al expendio de comidas y establecimientos de comida rápida, Disponiéndose que en los establecimientos donde se ofrecen facilidades para la celebración de fiestas y actividades infantiles no se podrá fumar a menos que se establezcan áreas de fumar con sistemas de ventilación independientes del resto del establecimiento, museos, funerarias, tribunales áreas que contengan líquidos, vapores o materiales inflamables, estaciones de servicio de venta de gasolina al detal, centro de cuidado de niños; instalaciones recreativas públicas o privadas.

I. **Penalidades: (24 L.P.R.A. sec. 898)**

En caso de violación a las disposiciones de este capítulo y de su reglamento el Secretario de Salud podrá imponer multas administrativas a las autoridades dirigentes hasta doscientos cincuenta (250) dólares. En caso de violaciones subsiguientes podrá imponer multas hasta quinientos (500) dólares.

Cualquier persona que viole las disposiciones de éste capítulo, será culpable de delito menos grave y convicto que fuere será sancionada por un término no menor de diez (10) días de cárcel ni mayor de treinta (30) días o una multa no menor de doscientos cincuenta (250) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. (Enmendada en el 1998, ley 11).

¹ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

² Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

³ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

⁴ Condicionado a agravantes o atenuantes.

⁵ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

⁶ Condicionado a agravantes o atenuantes.

⁷ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

⁸ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

Acciones disciplinarias

Todo estudiante de **American Educational College** que incurra en conducta constitutiva en posesión, venta o distribución de sustancias controladas, en actividades de la institución o auspiciadas por la Institución, estará expuesto a sanciones disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión de la Institución según sea el caso. Las acciones disciplinarias serán atendidas conforme al Reglamento de Estudiantes. Si resultase que el (los) actos antes mencionados proviene (n) de terceras personas ajenas a la Institución, se tomarán las medidas correctivas razonables.



DROGA NO GRACIAS



Recursos de Ayuda al Estudiante

- Orientaciones sobre el Uso y Abuso de drogas Alcohol y Tabaco, ofrecidas por la División de Drogas y narcóticos Policía de Puerto Rico.
- Orientación por la Oficina de Asistencia Económica.
- Entrevistas individuales con el personal asignado al respecto.
- Referidos a las diferentes Agencias de Servicio
- Distribución de literatura impresa



Si necesitas drogas para disfrutar de la vida es que aún no has encontrado las actividades sanas que te harán disfrutar de la vida

Centros de Ayuda



Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

Línea de Orientación (787) 758-7211
Línea PAS 1-800-981-0023 / 24 hrs.

Sistema San Juan Capestrano

1-888-967-4357 Línea de Acceso y Orientación 24 hrs
(787) 625-2900 Río Piedras
(787) 745-0190 Caguas
(787) 740-7771 Bayamón
(787) 842-4070 Ponce

Instituto Psicoterapéutico de Puerto Rico (INSPIRA)

1-800-284-9515 Oficina Central (línea libre de cargos)
(787) 753- 9515 Hato Rey
(787) 296-0720 San Juan
(787) 704-0705 Caguas
(787) 995-2700 Bayamón

Hospital Panamericano, Inc.

(787) 739- 5555
Línea de Ayuda 24 hrs. 1-800-981-1218

Referencias

<http://www.assmca.pr.gov/>

<http://www.vix.com/es/imj/salud/149479/top-10-las-drogas-mas-consumidas-y-sus-efectos-en-la-salud>

<https://antidopingmexico.com/las-drogas-mas-comunes-y-sus-efectos/>

RECINTO DE BAYAMÓN

#45 CALLE SANTA CRUZ
BAYAMÓN, PR 00961

RECINTO DE TOA ALTA

#226-228 CALLE MUÑOZ
RIVERA
TOA ALTA, PR 00953

RECINTO DE VEGA ALTA

#64 AVENIDA MUÑOZ RIVERA
VEGA ALTA, PR 00692

**CENTRO DE EXTENSIÓN DE
CIALES**

#96 CALLE MUÑOZ RIVERA
CIALES, PR 00638

RECINTO DE CIALES

#36 CALLE PALMER
CIALES, PR 00638

